

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO ZORRERO GUTIERREZ, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES:**

**I.- Declara el Ciudadano JOSÉ ALFREDO ZORRERO GUTIERREZ, bajo protesta de decir verdad lo siguiente:**

- 1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que cuenta con el Registro Federal del Contribuyente ZOGA660408JW6.
- 2.- Que cuenta con la capacidad legal, financiera y experiencia necesaria para ofrecer los servicios ofertados y mencionado más adelante, motivo de este contrato.
- 3.- Que su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en calle Zalaitan número 842 en la Colonia Linda Vista en la Localidad de Tlaquepaque, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- 4.- Que se identifica con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.

**II. Declara la SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL:**

- 1.- Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 5 párrafo 1 fracción II, 7 párrafo 1 fracción III y 16 párrafo 1 fracción XVI, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 05 cinco de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.
- 2.- Que conforme al marco legal que norma su existencia y actuar, se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos del mismo.
- 3.- Que su domicilio es Pedro Moreno No.281 Col Centro en Guadalajara Jalisco, México, Cp. 44100, RFC: SPC130227L99
- 4.- Que es de su interés contratar al Ciudadano **JOSÉ ALFREDO ZORRERO GUTIERREZ** para llevar a cabo el servicio integral de montaje de audio, tarimas, mampara, diseño e impresión para el evento denominado "1° DE MAYO, DÍA DEL TRABAJO" que se llevará a cabo del día 1° de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en la Plaza Juárez, ubicada en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- 5.- Que cuenta con los recursos económicos necesarios en la partida 21111 14 000 00303 3 1 2 2 1 S 469 B6 3831 00 11 110019 1 20 150 para la celebración del presente contrato, así como para cumplir con las obligaciones que a su cargo se deriven del mismo.

En virtud de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan obligarse de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:**

- 1.1.- Por medio del presente contrato la SECRETARÍA manifiesta su interés de realizar el evento

denominado "1° DE MAYO, DÍA DEL TRABAJO" a celebrarse el día 1° de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, en la Plaza Juárez, ubicada en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que requiere de "EL PROVEEDOR" del servicio integral de montaje de audio, tarimas, mampara, diseño e impresión para el evento de acuerdo a cotización.

1.2.- Las cantidades presupuestadas para estos conceptos anteriormente mencionados fueron revisadas por ambas partes, por lo que tanto "LA SECRETARÍA" como "EL PROVEEDOR" reconocen estar enteramente conforme con la cotización que se detalla más a delante.

**SEGUNDA:**

2.1.- El mobiliario y equipo que requiere "LA SECRETARÍA" por parte de "EL PROVEEDOR" para el servicio integral de montaje de audio, tarimas, mampara, diseño e impresión, es el siguiente:

CANTIDAD.	UNIDAD DE MEDIDA.	PRODUCTO.	PRECIO UNITARIO.
1	SERVICIO.	SERVICIO DE SONORIZACIÓN PROFESIONAL CON MICROFONIA PARA ORADOR, GRUPO MUSICAL, GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA DE 50 KVA, CENTRO DE CARGA, PODIUM METALICO, PERSONAL PARA OPERACIÓN (02 INGENIEROS DE AUDIO, 03 TECNICOS EN AUDIO).	\$200,000.00
		RENTA DE TARIMA REFORZADA DE 7.32 X 3.96 METROS A 23 CM DE ALTURA, CUBIERTA CON TELA EN COLOR BLANCO Y FALDON.	
		RENTA DE TARIMA REFORZADA DE 2.44 X 1.83 METROS A 20 CM DE ALTURA, CUBIERTA CON ALFOMBRA EN COLOR NEGRA.	
		RENTA DE MAMPARA DE MADERA DE 13.42 METROS DE FRENTE X 3.05 METROS DE ALTURA, CUBIERTA CON MATERIAL PLASTIFICADO EN COLOR BLANCO Y FALDONES DE .80 METROS DE ANCHO X 3.05 METROS DE ALTURA, REFORZADA CON ESTRUCTURA TUBULAR EN LA PARTE POSTERIOR.	
		SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DISEÑO E IMPRESIÓN DE LONA BLANCO MATE EN ALTA RESOLUCIÓN, DE 13.42 METROS DE FRENTE X 3.05 METROS DE ALTURA.	

SUBTOTAL. \$200,000.00  
 I.V.A. \$32,000.00  
 TOTAL. \$232,000.00

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO:**

3.1.- El costo por el servicio integral de montaje de audio, tarimas, mampara, diseño e impresión, es por la cantidad de \$ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. Incluido.

3.2.- La SECRETARÍA", se compromete a pagar el monto contratado al finalizar el evento.

3.3.- "EL PROVEEDOR", se compromete a entregar la factura por el monto total de \$ 232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) I.V.A. Incluido, al finalizar el evento para que "LA SECRETARÍA", pueda realizar los trámites administrativos de pago.

Los datos de facturación son los siguientes:

Nombre: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RFC: SPC130227L99

Domicilio: PEDRO MORENO NO. 281

Colonia: CENTRO

C.P.44100

Ciudad: GUADALAJARA, JALISCO.

**CUARTA. FECHA Y LUGAR DEL EVENTO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el servicio integral mencionado en la cláusula primera y segunda del presente contrato deberá realizarse en la Plaza Juárez, ubicada en esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° primero de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**QUINTA.- RESPONSABILIDADES.** "EL PROVEEDOR" será responsable del montaje, desmontaje y operación de los equipos mencionados en párrafos anteriores, motivo del presente contrato, los horarios de montaje y desmontaje se acordarán conjunto LA SECRETARÍA, por lo que de ajustarse o existir cambios en los mismos horarios ambas partes deberán de estar de acuerdo.

**SEXTA.- RELACIONES LABORALES.** "La SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" serán responsables cada una con su personal y de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos, sin subordinación laboral alguna a la otra parte, y no significará ni implicará en forma alguna una relación laboral entre ellas ni entre ellas y el personal de la otra parte. Consecuentemente, cada parte deberá sacar en paz e indemnizar a la otra parte de cualquier reclamación o procedimiento de orden laboral o de seguridad social que sea iniciado por cualquier tercero relacionado con ellas y que involucre a la otra parte.

**SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CON TERCEROS:**

"EL PROVEEDOR" se hará responsable por cumplir con los compromisos que adquiera solamente en este contrato, aceptando desde este momento "LA SECRETARÍA" y su personal que de existir alguna multa, cancelación del evento o penalización a los responsables del mismo librará a "EL PROVEEDOR" su equipo y su personal de cualquier responsabilidad.

**OCTAVA .- INDEPENDENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:**

8.1 Nada de lo estipulado en el presente Contrato constituirá una sociedad, asociación, coinversión, o alianza entre las partes.

8.2 Las partes reconocen que son individualmente responsables de sus propias actividades y obligaciones laborales, civiles, mercantiles, fiscales y administrativas, por lo que en este acto liberan a la otra parte de toda responsabilidad al respecto.

8.3 "EL PROVEEDOR" tiene el carácter de empresa completamente independiente a "LA SECRETARÍA", y que para prestar los SERVICIOS cuenta con sus propios elementos, recursos (materiales y humanos), herramientas, medios y equipo, por lo que en ningún momento y de ninguna manera "EL PROVEEDOR" será considerado como empleado de "LA SECRETARÍA".

8.4 Las partes manifiestan expresamente que el presente Contrato es de naturaleza estricta y esencialmente civil, rigiéndose por la legislación aplicable a la materia, por lo que "LA SECRETARÍA" acepta y reconoce que no existe vínculo laboral alguno entre el mismo y, y libera en este acto a "EL PROVEEDOR" de toda responsabilidad al respecto.

8.5 Las partes reconocen que cuentan con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que les son propias, y acuerdan que cada uno será el único responsable frente a sus empleados, prestadores de servicios independientes (contratistas) y proveedores por obligaciones de carácter civil, fiscal, laboral y de seguridad social, por lo que cada parte libera en este acto a la otra de toda responsabilidad que pudiese existir con respecto a sus empleados, prestadores de servicios independientes (contratistas) y proveedores.

8.6 Cada parte se obliga a indemnizar, defender y sacar a la otra en paz y a salvo de toda pérdida, reclamación, demanda, juicio, daño, perjuicio, responsabilidad, costo y gasto (incluyendo honorarios razonables de abogados y gastos y costas de juicio), que: (i) se deriven de cualquier acto y/o hecho contrario al contenido de esta cláusula, y/o (ii) resulten con motivo del presente Contrato.

#### **NOVENA.- VARIOS:**

9.1 Los títulos de las cláusulas del presente Contrato se han puesto con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que para efectos de la interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

9.2 Las partes ratifican y convienen en reproducir en la presente cláusula sus declaraciones, como si a la letra se hiciera para todos los efectos legales, por lo que su contenido será vinculante y obligatorio.

#### **DECIMA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:**

Toda comunicación y notificación deberá realizarse por escrito y ser entregada vía correo electrónico, con acuse de recibo, y/o vía correo certificado (mensajero) a la dirección establecida para tal efecto por cada parte en el apartado de Declaraciones del presente Contrato. Mientras las partes no se notifiquen, de conformidad con lo anterior, el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, comunicaciones, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se realicen en los mismos surtirán plenamente sus efectos. Toda notificación surtirá efectos al momento en que sea entregada, en los domicilios establecidos por cada parte en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, al destinatario o a cualquier persona que en dicho domicilio atienda la notificación.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- FUERZA MAYOR:**

- a) "LA SECRETARÍA" y "EL PROVEEDOR" no serán responsables por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones causado por caso fortuito, de fuerza mayor o debido a actos manifestaciones, cuestiones climatológicas y/o robo o asalto de los equipos, que de manera enunciativa más no limitativa, en cualquier forma pudieran impedir o limitar parcial o totalmente la prestación de los SERVICIOS o USO DE LOS EQUIPOS, accidentes en trayectos carreteros como también sería la falta de permisos, autorizaciones para la celebración de eventos o motivos de seguridad en general. En el supuesto de que se presente algún evento que pudiera constituir caso fortuito, de fuerza mayor o actos de manifestaciones, vandalismo, cuestiones climatológicas y/o robo o asalto de los equipos, que pudiera originar incumplimiento o mora en términos de este contrato, el anticipo mencionado en la cláusula cuarta inciso (i) quedará a favor de "EL PROVEEDOR", buscando una nueva negociación en donde "EL PROVEEDOR" valorará los descuentos a aplicar en la renta de sus equipos considerando este anticipo, fuera de gastos de operación y logística para determinar los nuevos precios.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ACUERDO TOTAL:**

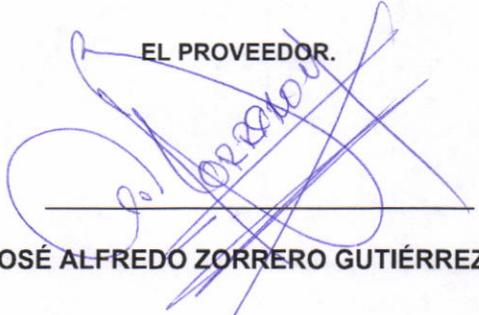
El presente Contrato contiene el acuerdo total alcanzado por las partes, por lo que deja sin efecto toda correspondencia y acuerdo previo con respecto al objeto aquí contemplado, verbales y escritos. Acuerdan igualmente que toda modificación al presente Contrato, para que tenga validez, deberá otorgarse por escrito con la firma del representante de cada una de las partes.

**DECIMA TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN:**

Este Contrato será interpretado, cumplido y ejecutado de acuerdo con las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco o demás disposiciones aplicables en el Estado de Jalisco. En caso de controversia derivada del presente Contrato, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Jalisco, renunciando de manera expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

**Guadalajara, Jalisco, a 29 veintinueve de abril del año 2019 dos mil diecinueve.**

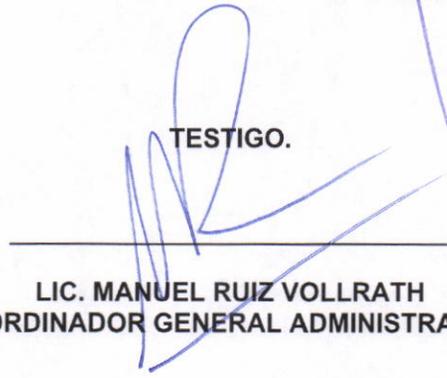
**EL PROVEEDOR.**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ALFREDO ZORRERO GUTIÉRREZ.**

**LA SECRETARÍA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MARCO VALERIO PÉREZ GOLLAZ.  
SECRETARIO DEL TRABAJO  
Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**TESTIGO.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. MANUEL RUIZ VOLLRATH  
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. JOSÉ ALFREDO ZORRERO GUTIERREZ, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.